FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
Plan Anual de Adquisiciones - Versión y fecha	30 de julio 2019.
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento Resolución 6069 de octubre de 2019.
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el plan Anual de Adquisiciones	SUMINISTRO DE ESTANTES CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES DE NORTE DE SANTANDER ARAUCA. Y TRES SILLAS ERGONOMICAS PARA TRES MAGISTRADOS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PAMPLONA Y UNA SILLA DE JUEZ PARA LA DRA ANA MARIA SEGURA JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	19 de noviembre de 2019
Nombre del funcionarios que diligencia el estudio previo	CARLOS ALBERTO PEÑARANDA PEREZ
Firma del funcionarios que diligencia el estudio previo	
Área de Origen	Logística y Administrativa

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	La Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, como órgano técnico y administrativo de los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, adelantar las acciones necesarias para suministrar de manera oportuna los elementos que requieren los Judiciales en el cumplimiento de su funciones.
3.2 OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES AUTORIZACIONES PERMISOS LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCUCION	
3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL	Contratar en nombre de la Nación – Consejo superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTANTES CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES DE NORTE DE SANTANDER ARAUCA. Y TRES SILLAS ERGONOMICAS MAGISTRADOS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PAMPLONA Y UNA SILLA DE JUEZ PARA LA DRA ANA MARIA SEGURA JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL, en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.
3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC	Los servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran clasificados, según la codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC-, como se indica a continuación: Código UNSPSC 56101701 Producto : Cajoneras o estanterias Código UNSPSC 56101700 Clase : Muebles de oficina Nota: El código propuesto es a manera de referencia y de carácter informativo, no se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

ELEMENTO	TECNICA	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL
ESTANTES	ENTREPAÑOS ESTANTERIA GRADUALE, PARALES Y ENTREPAÑOS REFORAZADOS FABRICADOS EN LAMINA CR CON ACABADOS EN PINTURA EN POLVO DE APLCIACION ELECTROSTATICA DE 2.20X0.90X0.40 CON TRES REFUERZOS COLOR GRIS PARALES EN CALIBRE 16 Y ENTREPAÑOS CALIBRE 20	145	ESTANTES METALICOS
SILLA	Silla gerencial de lujo en malla alta , Silla ergonómica en malla antitranspirante color negro. Con Base de 5 puntas en aluminio polichado, ruedas en nylon, sistema de elevación neumática en el asiento, Mecanismo sincro avanzado de 5 bloqueos con espaldar basculante. Brazos graduables verticalmente en polipropileno y poliuretano, apoyo lumbar ajustable verticalmente y en profundidad. Cabecero ajustable en altura y basculante., MAGISTRADO	3	SILLA GERENCIAL
SILLAS	Silla ejecutiva con asiento escualizable con brazo graduable, Tipo de soporte lumbar-dorsal, espaldar de 50 alto x 44 cms de ancho aprox, y asiento de 48 x 46 cms aprox, fabricados en polipropileno de alta resistencia, acolchado en espuma de alta densidad de 5cm, tapizado en paño color negro, ajuste de elevación neumática, altura de asiento regulable de 45 a 59 cms, altura de espaldar regulable de 110 a 118 cms. Respaldo con mecanismo sincro avanzado de graduacion hacia adelante y hacia atrás con asiento escualizable. Con base de 5 puntas en Nylon de 60 mcs, ruedas en goma gris para pisos especiales con apoya brazo en polipropileno graduable, JUEZ.	1	SILLA JUEZ

ESTANTES UN 02 30 ESTANTES UND 08 115

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Las siguientes condiciones formarán parte del contrato que se suscribirá en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección, como consecuencia de la adjudicación. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo; De conformidad con él. (Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007) **CESIÓN DEL CONTRATO** El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será a partir a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y 15 días calendario. **LUGAR DE EJECUCION** Se realizará en la ciudad de Cucuta.
3.2.4 AUTORIZACIONES O PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	NO APLICA
3.2.5 DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO	SE ANEXAN 1 COTIZACIONES CDP FORMATO PROPUESTA ECONOMICA
3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista seleccionado tendrá las siguientes obligaciones: A) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio previo. b) El contratista deberá responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos en la obra por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista. c) Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. d) Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. e) Atender los requerimientos que al respecto haga EL SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, le imparta el Supervisor y consultar las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución

	del contrato al supervisor del mismo. G) Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del SUPERVISOR, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. h) Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. i) Constituir las pólizas de garantía requeridas en el presente proceso de selección. j) Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA** Serán obligaciones del contratista como empleador a) Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada. b) Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar. c) El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista. d) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios. **POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial. **TRABAJO EN ALTURAS**: (Cuando aplique)De conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigentes, el prestador del servicio debe garantizar el cumplimiento del procedimiento establecido para realizar trabajo en alturas, para lo cual deberá contar con los permisos para sus trabajadores, expedidos por la autoridad competente y los demás registros documentales, elementos de protección personal y equipos para la ejecución de la tarea, conforme a lo exigido en las resolución 3673 de 2008 y 2291 de 2010 del Ministerio de la Protección Social. En virtud de lo anterior, en la prestación del servicio a contratar se especifican tareas y

	actividades que deberán ser controladas a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, como la siguiente: **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL** En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.
3.3.2 OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	La Dirección Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
3.3.2.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta a través del AREA ADMINISTRATIVA; de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX de la Resolución Nº 4132 del 31 de julio de 2014 o "Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.
3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, la modalidad por la cual se adelanta el proceso es de MÍNIMA CUANTÍA. El objeto del proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, sub sección 5. Mínima cuantía, demás normas concordantes
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MDA CTE ($59,870,926.00)** **EN RAZON A QUE LAS NECESIDADES SON MAYORES EN CASO DE QUE RESULTADO DEL PRESENTE PROCESO SE OBTIENEN AHORROS SE AUMENTARAN LAS CANTIDADES PARA ADJUDICAR EL 100%**
3.5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, así: Soporte | Unidad | Rubro | Observación | VALOR CDP

	CDP No. 17-08-26019	08	A 02-01-01-003 ACTIVOS FIJOS	Suscrito por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta.	$48.848.918.
	CDP No. 17-08-9719	02	A 02-01-01-003 ACTIVOS FIJOS	Suscrito por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta.	11.821.008.

3.5.2 VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICICIAL	Para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía se realizó con la cotización de la empresa WESC Modumuebles que se anexan . Para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables: □ Impuestos: Valor generado por concepto de impuestos, retenciones y estampillas, dependiendo del régimen en que se encuentre. □ Gastos de personal. El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo y operativo de la empresa que represente. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo. □ Los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como dotación, elementos y medios para garantizar la prestación del servicio. NOTA: Para todos los efectos, el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).
3.5.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, realizará el pago de la presente contratación en pesos colombianos ($Col), previa presentación de la factura, la expedición del respectivo cumplido a satisfacción. En todo caso los pagos del presente proceso quedan sujetos a la situación de recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta.
3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
	TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato. Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación. Cualquier información debe ser remitida a los correos electrónicos: logadmincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. **CONTROL SOCIAL** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES

Sobre los Participantes

En el proceso de selección, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Uniones Temporales, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Consorcio y Uniones Temporales

Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio u Unión Temporal, estos cumplirán los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio u Unión Temporal, señalando los términos y extensión en la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCION SECIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CUCUTA.

b) Los integrantes del Consorcio y miembros de la Unión Temporal, señalaran las reglas básicas que regulan las relaciones e indicaran el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7º de la ley 80 de 1993.

c) Se designara un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazo sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

De conformidad con el Decreto 1082 DE MAYO 26 DE 2015 y demás normas concordantes.

El cierre de la contratación se realizará en la fecha y hora límites para la entrega de las propuestas que se señalen en el calendario de la Invitación Pública.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país
Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Además de las causales previstas en la ley, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:
a) Cuando una persona natural o jurídica forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.
b) Cuando se presenten dos o más propuestas para el presente proceso por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o como miembros de un proponente plural. En este caso se rechazarán las dos (2) o más ofertas en las que concurra dicha situación.
.c) Omisión del documento de conformación de Consorcios o Uniones Temporales, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de

	1993. d) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en la Invitación para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros. e) Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley en el proponente, o su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal. f) Presentación de propuesta parcial. g) Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la evaluación objetiva de la oferta. h) Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los Documentos de la Propuesta, aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la evaluación objetiva de la misma. i) Cuando la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta solicite a los proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la evaluación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado por la Entidad. j) Cuando el valor corregido de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta k) Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad. l) Estar reportado el proponente, representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República. m) Cuando el proponente o su representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. n) Cuando el proponente o su representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) presente antecedentes penales vigentes. ñ) La no presentación del certificado de existencia y representación legal, o la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida. o) cuando no se presente la oferta económica. p) cuando las condiciones ofrecidas no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación. q) La no presentación de la Garantia de seriedad de la oferta **CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son: Cuando no se presente oferta alguna. Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública. Cuando falte voluntad de participación. Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia objetiva del Contratista La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra esta resolución procede el recurso de Reposición. **EVALUACION ECONOMICA**

La evaluación económica, se verifica aritméticamente las propuestas, mediante la revisión de los valores unitarios presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por servicios solicitados. Es importante tener en cuenta que es de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que deberá sumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El oferente deberá diligenciar el formato PROPUESTA ECONOMICA Anexo

Atendiendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del mayo de 2015, será seleccionado para verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes la propuesta que presente el menor valor cotizado de conformidad con los elementos requeridos en el numeral 2 y Anexo No.

NOTA: El valor de la oferta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la entidad ajustara los valores a la unidad siguiente, cuando el valor se a igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de mayo de 2015 procedimiento selección Mínima Cuantía y demás normas concordantes la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación.

La Entidad verificara el cumplimento de los siguientes requisitos habilitantes únicamente en el oferente con el precio más bajo (Evaluación Económica), los cuales se calificarán con CUMPLE o NO CUMPLE.

En el caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus requisitos mínimos habilitantes.

En caso que este tampoco cumpla, se verificará la de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberé encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad, de no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

Los requisitos habilitantes a tener en cuenta para el presente proceso de contratación serán los siguientes

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
ASPECTO JURIDICO	CUMPLE
ASPECTOS TECNICOS	CUMPLE

3.6.1VERIFICACION REQUISITOS JURIDICOS

Los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establezcan en la presente invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

Documentos que acreditan la capacidad Jurídica

Carta de presentación, de la oferta firmada por el ofertante si es personal natura, por el representante legal de la persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal cuando de ello se trate. Anexo No. 1.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara

	de Comercio, con antelación no mayor a un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presentación de la propuesta. Renovado el año 2019. Certificado de Matricula de Persona Natural (personas naturales) de la cámara de comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este Proceso de Invitación Pública. Renovado el año 2019. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del OFERTANTE o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. Fotocopia de la cedula representante legal o persona natural. Copia del Registro Único Tributario – RUT.
3.6.1.2 IDIOMA	Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentadas en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero

3.6.1.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL CON UNA VIGENCIA DE TRES MESES** La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1. Nota: Texto incluido en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015

3.6.1.4CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia. Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, lo acreditarán con la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789 de 2002).

3.6.1.5 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS FISCALES Y JUDICIALES	Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con la firma de la Oferta, la personal natural ò el representante legal de la sociedad OFERTANTE afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidad
3.6.1.7 LEGALIZACION DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto por el artículo 251 del Código General del Proceso
3.6.1.8 SOLICITUD CIERRE DEL PROCESO LIMITADA A MIPYMES	Artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015 NO APLICA
3.6.2 EXPERIENCIA	▪ El oferente debe cumplir con todas las características técnicas mínimas exigidas se evaluará con cumple o no cumple. Hasta dos (2) certificaciones de Experiencia de contratos de objeto cuyo objeto sea IGUAL Y/O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO, ejecutados y terminados, cuya certificación sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, o en su defecto copia del contrato con el cumplido a satisfacción y acta de liquidación del mismo. SI SON CONTRATOS CON EL ESTADO. **SI ES CON ENTIDADES PRIVADAS Y/O PARTICULARES ADJUNTAR COPIA DE LA FACTURA**. Cuando la certificación de experiencia sea de Consorcios o Uniones Temporales, éstas especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El proponente deberá tener un porcentaje de participación igual o superior al sesenta por ciento (60%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 60%. La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes.
3.6.2 CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA:

3.6.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NO APLICA::
3.6.5 VERIFICACION TECNICA	La verificación de las condiciones técnicas se realizará mediante confirmación del cumplimiento de las características según anexo Especificaciones técnicas, y demás requisitos solicitados en el proceso **Adjuntar Formato Beneficiario Cuenta diligenciado. se deberá presentar una Certificación de la entidad bancaria en donde conste el nombre de la cuenta habiente, número de identificación, número cuenta y si se encuentra activa a la fecha**
3.6.6 FACTORES DE EVALUACIÓN	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 La a Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía
3.6.7 DESEMPATE	En caso de presentarse un empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de presentadas de las mismas
3.7 ANALISIS DE RIESGOS Y	De conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.1.3.1 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 de articulo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

3.8. GARANTÍAS

Una vez comunicada la carta de aceptación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP, y posterior a la expedición del Registro Presupuestal, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, que cubre los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	Tiempo de ejecución del contrato sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SUMINISTRO	10%	Tiempo de ejecución del contrato sus adiciones si las hubiere y DOS AÑOS más.
SERIEDAD DE LA OFERTA	10%	10%DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL y vigencia de tres meses

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional, y serán deducibles de las sumas que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá

	ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

OBSERVACIONES		
	Vo. Bo. Comité Asesor y Evaluador:	
	Área Logística y Administrativa	**Área Asistencia Legal**
	ANA ISABEL VALENCIA SOLANO Coordinadora Area Logistica y Administrativa	
	Área Financiera	**Asistente Administrativo**